



ES FOLIO AUTÉNTICO SE DA FE

CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIONAL # I AL CONTRATO N° 05/2012 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR FABIO ANDELFO VILAFRADES GÓNZALEZ PARA REALIZAR ESTUDIOS DE "DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" EN LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO", EN LA HABANA, CUBA.

Entre los suscritos, a saber: ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía número 13.817.869 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en su carácter de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad, por una parte que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y EL PROFESOR FABIO ANDELFO VILAFRADES GÓNZALEZ, también mayor de edad, vecino de este municipio, portador de la cédula de ciudadanía número 91.217.054 de Bucaramanga (Santander), por la otra, que aquí se llamará EL PROFESOR, hemos convenido modificar y adicionar el Contrato No. 05 de 2012 de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: EL PROFESOR FABIO ANDELFO VILAFRADES GÓNZALEZ, está vinculado a la UNIVERSIDAD desde el 27 de agosto de 2004, pertenece al escalafón docente en la categoría de Auxiliar, con dedicación de tiempo completo; SEGUNDA: EL PROFESOR solicitó a la Universidad comisión de estudios de Doctorado, por el término de cuatro años y medio, contados a partir del 15 de julio de 2010 y hasta el 15 de diciembre de 2014, para cursar el programa de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba. Acorde a la modalidad del programa, tutorial - semipresencial, se autorizó comisión de estudios sin descarga académica de tiempo completo por el término de un mes por cada año de comisión y de 20 días adicionales para el año 2014, obteniendo concepto favorable por las respectivas autoridades Académicas, por encontrarlo conforme con las políticas Institucionales y las necesidades del Departamento de Cultura Física y Deportes, acto que se formalizó mediante la expedición de la resolución de Rectoría N° 1408 del 9 de agosto de 2010. TERCERA: Que EL PROFESOR en comunicaciones escritas del 25 de marzo y 3 de agosto de 2011, radicación D11-13298 y D11-13298 respectivamente, solicitó modificar la resolución N° 1408/2010, en los siguientes términos: que la duración de la comisión de estudios fuera de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2014; que se otorgue descarga académica de medio tiempo a partir del 1° de enero de 2012 y hasta la finalización de la comisión, es decir, el 31 de diciembre de 2014; que dada la modalidad tutorial- semipresencial del programa, se otorgué comisión de estudios con descarga académica de tiempo completo por un mes durante los años 2012 y 2013, y de cuarenta y cinco días en el año 2014, en fechas flexibles, en función de las necesidades de la investigación y de las convocatorias del programa en Cuba; obteniendo concepto favorable de las respectivas autoridades Académicas, acto que se formalizó mediante la expedición de la resolución de Rectoría N° 233 de febrero 16 de 2012. CUARTA: Que el PROFESOR en comunicación en comunicación del 29 de mayo de 2012, solicitó aclarar algunos términos de la resolución N° 233 de 2012, por cuanto la descarga académica de medio tiempo sólo se hizo efectiva a partir del inicio del primer semestre académico de 2012, es decir, del 23 de mayo de 2012, no el 1° de enero del año en curso, solicitud que fue aceptada mediante la expedición de la resolución de rectoría N° 848 de junio 7 de 2012. QUINTA: Que en cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia, EL PROFESOR, junto con OBLIGADOS SOLIDARIOS suscribió contrato número 05/2012 y pagará para garantizar las obligaciones allí contenidas. SEXTA: EL PROFESOR luego de haber disfrutado su periodo de comisión de estudios por espacio de 4 (cuatro) años, otorgado mediante resoluciones de rectoría Nos. 1408 de 2010, 233 y 848 de 2012, le fue aprobada mediante resolución de rectoría No. 2653 del 22 de diciembre de 2014, prórroga por 1 (un) año, así: seis (6) meses de comisión remunerada a partir del 1° de enero de 2015 y seis (6) meses de comisión no remunerada, a partir del 1° de junio de 2015, con el fin de terminar sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba. CLAUSULAS: -PRIMERA. Objeto LA UNIVERSIDAD le concede al PROFESOR un plazo adicional para concluir sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba, de 1 (un) año, según lo establece la resolución de rectoría N° 2653 de 2014, en su artículo 1°, de los cuales los primeros seis meses (6) contados desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2015 corresponden a comisión remunerada, y en tal sentido se acuerdan

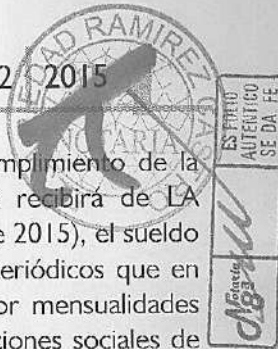
NOTARIA DÉCIMA

SANTANDER



CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIONAL #1 AL CONTRATO N° 5/2012 / 2015

adicionar en tiempo el contrato No. 05 de 2012 en seis (6) meses, mas el termino previsto del cumplimiento de la contraprestación. **SEGUNDA.** Subsistencia del vínculo y de sus efectos laborales.- EL PROFESOR recibirá de LA UNIVERSIDAD, durante la prórroga a la comisión de Estudios remunerada de Doctorado (enero – junio de 2015), el sueldo total que devenga como Profesor activo, remuneración ésta que tendrá los reajustes salariales anuales periódicos que en forma general se aprueben para el personal docente al servicio de LA UNIVERSIDAD y se pagará por mensualidades vencidas. Igualmente, EL PROFESOR recibirá de la Universidad los pagos correspondientes a las prestaciones sociales de Ley. en las fechas que estipule LA UNIVERSIDAD, conforme a las regulaciones salariales y prestacionales que rigieron en la UNIVERSIDAD para sus pares. - **TERCERA.** Adicionar a la cláusula TERCERA del Contrato No. 05 de 2012 denominada Obligaciones del PROFESOR, las siguientes obligaciones: EL PROFESOR se compromete a presentar el título de Doctor en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la prórroga a su comisión de estudios (6 meses remunerados y 6 meses no remunerados) concedida mediante resolución de rectoría N° 2653 de 2014. Finalizado el término de la prórroga a la comisión de estudios, EL PROFESOR deberá presentar certificado apostillado en el que conste la finalización de las materias que conforman el Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba y actualizar a la finalización del periodo en comisión, mediante documentos idóneos, la información sobre capacidad Económica (Certificados de Ingreso y/o declaración de bienes y rentas y certificados de bienes) del deudor y de los obligados solidarios. - **CUARTA.** Modificar la cláusula cuarta del contrato No. 05 de 2012 denominada DURACION cuyo texto nuevo será siguiente.- La duración del contrato la determina el tiempo en que finalice la contraprestación a la que se obliga el Profesor según la resolución 2653 de 2014, es decir, al triple de la duración total de la comisión de estudios remunerada, es decir 57 meses y 24 días, los cuales se contarán a partir de la fecha de presentación del título de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba. **PARAGRAFO:** En todo caso el termino de duración del presente contrato será igual al termino de duración de la comisión de estudios remunerada concedida por la Universidad mas el termino necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión concedida por la Universidad para adelantar estudios de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba. **QUINTA** Modificar la cláusula quinta del contrato No. 05 de 2012 denominada REINTEGRO , cuyo nuevo texto será el siguiente:- EL PROFESOR se compromete a reintegrarse de inmediato a LA UNIVERSIDAD al finalizar la comisión prorrogada mediante el artículo 1º de la resolución de rectoría No. 2653 de 2014 y a prestar sus servicios personales a la misma como Profesor de tiempo completo, durante un período igual a Triple de la duración total de la comisión remunerada durante el cual LA UNIVERSIDAD hizo inversión para atender el sueldo mensual del PROFESOR. - **SEXTA.** Modificar la cláusula sexta y su parágrafo del contrato No. 05 de 2012 denominada Contraprestación en dinero cuyo nuevo texto será el siguiente: -LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente el reembolso o pago de la totalidad de los sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que LA UNIVERSIDAD le haya reconocido durante el disfrute de la comisión de estudios, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia desde ahora EL PROFESOR, en cualquiera de los siguientes eventos, los que para todos los efectos legales son constitutivos de incumplimiento del contrato principal, su adición y modificación. No reincorporarse al servicio de LA UNIVERSIDAD como PROFESOR de tiempo completo de la misma, inmediatamente termine el período de comisión; b) No cumplir satisfactoriamente con la actividad o trabajo que se determina en el objeto de este contrato, para el cual se le concedió la comisión; esto es adelantar y culminar satisfactoriamente estudios de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba. c) No rendir los informes periódicos previstos en este contrato; d) No entregar el título o certificado que acredite la realización y obtención del Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba, a los seis meses de la finalización de la prórroga de la comisión de estudios concedida mediante resolución de rectoría número 2653 de 2014 y/o antes si el profesor se reintegra antes. e) Retirarse voluntariamente del servicio de LA UNIVERSIDAD durante el periodo de comisión o sin haber cumplido la contraprestación en tiempo de servicio que se determine el presente contrato y el acto administrativo que concedió la prórroga de la comisión. f) Dar lugar a la terminación del vínculo laboral por decisión disciplinaria y/o administrativa de LA UNIVERSIDAD; g) No actualizar a la finalización del periodo en comisión mediante documentos





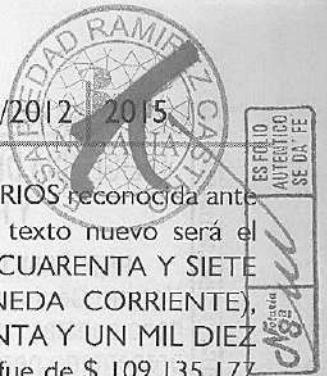
ES FOLIO AUTÉNTICO SE DA FE

idóneos la información sobre capacidad Económica (Certificados de Ingreso y/o declaración de bienes y rentas y certificados de bienes) del deudor y de los obligados solidarios. **PARAGRAFO:** Para cualquiera de los anteriores eventos, será prueba suficiente el acto administrativo motivado de la UNIVERSIDAD en que así lo declare. **FORMULA.** Para los eventos constitutivos de incumplimiento previstos en los literales e) y f), LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente la cancelación de la siguiente deuda: DEUDA (D) = V + M, donde  $V = i * [1 - (ts/3ti)]$ , siendo V el valor, en pesos, que deberá pagar EL PROFESOR en el momento de incumplir el contrato; i la Inversión total, en pesos, hecha por LA UNIVERSIDAD, actualizada anualmente hasta la fecha del incumplimiento, con base en la variación del índice de precio al consumidor según certificación que expida el DANE, la cual comprende los pagos o gastos efectuados por LA UNIVERSIDAD durante la comisión de Estudios (sueldos, gastos de representación, primas, cesantías, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, pasajes de ida y regreso, etc.); ti el tiempo, en meses, durante el cual LA UNIVERSIDAD hizo inversión para atender el sueldo mensual del PROFESOR; ts el tiempo, en meses, de servicio a LA UNIVERSIDAD posteriores a sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y entrenamiento, en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", en la Habana, Cuba (tiempo contraprestado), y M la multa equivalente al 100% del valor de V (es decir, el mismo valor de V). **PARAGRAFO:** La fórmula transcrita en la presente cláusula podrá ser sustituida por la que LA UNIVERSIDAD adopte en las decisiones generales de los órganos de gobierno competentes, durante la vigencia de la comisión de estudios o del periodo de contraprestación, con efectos sobre la parte no amortizada de la inversión de LA UNIVERSIDAD. Para los demás eventos constitutivos de incumplimientos previstos, LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente la cancelación del valor que resulte de la actualización anual hasta la fecha de incumplimiento, con base en la variación de precios del índice del consumidor según certificación que expida el DANE, de la Inversión total hecha por LA UNIVERSIDAD, durante la comisión de estudios (sueldos, gastos de representación, primas, cesantías, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, pasajes ida y regreso y FAVUIS, etc.) más la sanción pecuniaria por multa equivalente al 100% de dicho valor de V (es decir, el mismo valor V). - **SEPTIMA. Garantías-** Las garantías otorgadas para garantizar las obligaciones contraídas en el contrato N° 05 de 2012 por voluntad de las partes también garantizan la adición en tiempo en el presente contrato por considerar que existe identidad de las obligaciones, y se tendrán en cuenta para todos los efectos como nuevas instrucciones para llenar el pagaré suscrito a favor de LA UNIVERSIDAD con espacios en blanco las siguientes: 1) Fecha de otorgamiento: Enero 1 de 2011; 2) Fecha de vencimiento: la será el día que se declare el incumplimiento del presente contrato por parte de LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo motivado; 3) Valor del capital: La suma resultante de aplicar la fórmula prevista de la cláusula sexta del presente contrato modificatorio y adicional, para los eventos constitutivos de incumplimiento previsto en los literales e) y f) de la misma cláusula más la sanción aplicable de las normas que regulen el presente contrato. Para los demás eventos previstos como incumplimiento, según la cláusula quinta del presente contrato modificatorio y adicional, el valor del capital lo constituirá la suma que resulte de la actualización anual hasta la fecha de incumplimiento, con base en la variación de precios del índice del consumidor según certificación que expida el DANE, de la inversión total hecha por LA UNIVERSIDAD, la cual comprende pagos o gastos totales efectuados por LA UNIVERSIDAD durante la comisión de estudios para realizar estancia posdoctoral (sueldos, gastos de representación, primas, cesantías, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, pasajes de ida y regreso, etc.) más la sanción pecuniaria por multa equivalente al 100% de dicho valor.- 4) Tasa de interés: será la máxima moratoria comercial que autorice la Superintendencia Financiera, que se encuentre vigente a partir de la fecha de vencimiento del pagaré. **PARAGRÁFO:** La Universidad podrá hacer efectivo el pagaré contra cualquiera de los obligados y/o deducir del importe de salarios, gastos de representación, prestaciones sociales o cualquier otro emolumento laboral que se le adeude a LA PROFESORA y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS, el saldo insoluto de la obligación, para cuyo efecto la firma del contrato se entiende como autorización irrevocable de descuento. **OCTAVA. Cláusula aclaratoria:** Las partes ratifican el contenido de las cláusulas del contrato N° 05 de 2012 que no fueron objeto de modificación y adición. En señal de aceptación de las modificaciones y adiciones efectuadas al contrato Número 05 de 2012, mediante el presente documento, en su calidad de obligados solidarios de EL PROFESOR, firman también el presente adicional: ANA DOLORES SANTOS RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.292.202 de Bucaramanga, Santander; MARTHA SOFÍA VILLAFRADES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.212.532 de Lebrija, Santander; ALBA LUCÍA SANTOS RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.660 de Bucaramanga, Santander. **NOVENA- Perfeccionamiento del contrato:** Los gastos de perfeccionamiento del contrato estarán a cargo de LA PROFESORA, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). Los

NOTARIA DÉCIMA



CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIONAL # I AL CONTRATO N° 5/2012-2015



documentos serán suscritos por las partes y la firma del PROFESOR y de los OBLIGADOS SOLIDARIOS reconocida ante Notario.- DÉCIMA. Modificar la cláusula décimo tercera denominada Valor de contrato cuyo texto nuevo será el siguiente: Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en \$147.826.187 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE), resultante un excedente de \$ 38.691.010 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE) entre el presente otrosí y el contrato No. 5 de 2012 cuyo valor fue de \$ 109.135.177 (CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.) Sobre la diferencia de \$ 38.691.010 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE); EL PROFESOR debe pagar los impuestos señalados por la Ley a que diere lugar. Una vez excedido este valor, EL PROFESOR autoriza a la Universidad, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el desarrollo del presente contrato. En constancia se firma el presente contrato en Original, en la ciudad de Bucaramanga a los 01 FEB. 2015

LA UNIVERSIDAD

EL PROFESOR

*Alvaro Ramírez García*

*Fabio Anelfo Villafrades González*

ALVARO RAMÍREZ GARCÍA  
C.C. 13.817.869 de Bucaramanga (Santander)

FABIO ANELFO VILLAFRADES GONZÁLEZ  
C.C. No. 91.217.054 de Bucaramanga (Santander)

OBLIGADOS SOLIDARIOS

*Ana Dolores Santos Rueda*



ANA DOLORES SANTOS RUEDA  
C.C. No. 63.292.202 de Bucaramanga, Santander

*Martha Sofía Villafrades González*

MARTHA SOFÍA VILLAFRADES GONZALEZ  
C.C. No. 28.212.532 de Lebrija, Santander

*Alba Lucía Santos Rueda*

ALBA LUCÍA SANTOS RUEDA  
C.C. No. 63.302.660 de Bucaramanga, Santander





# RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga certifica que:

**ALBA LUCIA SANTOS RUEDA**



*Alba Lucia Santos Rueda*



Identificado conforme aparece al pie de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.  
Bucaramanga, 14 de marzo de 2015

113662

*Manuel Salvador Vega Niño*  
**DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO.**  
Notario Octavo  
Bucaramanga

